

# PROVISIÓN DE EMPLEOS ASIGNADOS



# NORMATIVIDAD PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS EN LA U.T.P

Artículo 2.5.4.5.3. De los planes de formalización laboral.

## Normatividad Externa



**DECRETO 1075  
DE 2015**

Por medio del cual se expide el **Decreto Único Reglamentario del Sector Educación**



**DECRETO 1083  
DE 2015**

Por medio del cual se expide el **Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.**

## Normatividad Interna



**ACUERDO 14  
DE 1993**

Por medio del cual se expide el **Estatuto Docente** de la Universidad Tecnológica de Pereira



**ACUERDO 10  
DE 2012**

Por medio del cual se aprueba el **Estatuto de carrera administrativa** para el personal de la administración de la Universidad Tecnológica de Pereira.



**ACUERDO 16  
DE 2003**

Por medio del cual se **reglamentan los concursos para proveer cargos docentes** en la planta de personal de la Universidad Tecnológica de Pereira.

*\*\* De carácter supletorio aplica para la UTP la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.*

# ¿POR QUÉ NO EXISTE TRÁNSITO DIRECTO A CARGOS DE PLANTA?

(Decreto 0391 de 2025)

En el marco del plan de formalización laboral establecido por el **Decreto 0391 de 2025**, el acceso a cargos de planta **no puede ser automático**. La normatividad colombiana exige el cumplimiento estricto de principios constitucionales que priorizan el mérito sobre la antigüedad o la vinculación previa.



## El Pilar Constitucional (La Razón Legal)

### Artículo 125 de la Constitución Política

Establece que los empleos en entidades del Estado son, por regla general, de carrera.



### Restricción de Automaticidad

No es posible convertir contratos o nombramientos provisionales en cargos de planta por simple antigüedad.

Antigüedad/  
Vinculación Previa

Mérito  
Constitucional



## El Requisito del Mérito (El Proceso Obligatorio)

### Proceso de Selección Abierto

Para acceder a la planta, es obligatorio superar un concurso público de méritos.



### Demostración de Idoneidad

El aspirante debe probar sus capacidades en igualdad de condiciones ante otros candidatos.

## Sobre la implementación del Decreto de Formalización



El desarrollo del Decreto ha generado algunas dudas frente a diversas temáticas, que a continuación serán abordadas:

### Mecanismo de vinculación a los empleos

Se tiene conocimiento de diferentes interpretaciones sobre el mecanismo de vinculación a los empleos, sobre este el Ministerio de Educación Nacional encuentra necesario indicar:

El Decreto indica (artículo 2.5.4.5.3. De los planes de formalización laboral) que los empleos se proveerán mediante concurso de mérito, tal y como lo indica la Corte Constitucional en la Sentencia C-006 de 1996, la lectura en conjunto de la jurisprudencia y la normativa lleva a concluir que esto se debe entender como concurso abierto de méritos, de acuerdo con la siguiente normativa:

Ley 30 de 1992, artículo 70, que indica que la vinculación de los profesores de las universidades públicas será mediante “concurso público de méritos”.

Sentencia C-049 de 2006: En un concurso de méritos no se puede establecer como uno de los aspectos de evaluación la experiencia relacionada directamente con las funciones del cargo y la evaluación del desempeño, pues es discriminatorio con los ciudadanos que no pertenezcan, y es violatorio de la igualdad.

Sentencia C-211 de 2007: Declaró inexecutable los incisos primero, segundo y tercero del artículo 10° de la Ley 1033 de 2006, porque eximía a empleados provisionales o de carrera de la prueba básica de competencias laborales en los concursos de la Carrera Administrativa Especial para los Empleados Públicos no uniformados al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y de sus entidades descentralizadas, considerando que violaba los principios de mérito e igualdad.

# DECRETO DE FORMALIZACIÓN LABORAL EN LAS IES PÚBLICAS

## MITO



Todos las vinculaciones transitorias, catedráticos y contratos de prestación de servicios, pasarán a ser cargos de la planta institucional.



Las personas pasarán a ocupar directamente el cargo en planta.



El Gobierno Nacional ha transferido todos los recursos a las IES para cubrir el costo total de lo que implica la formalización labora de todas las necesidades identificadas.

## REALIDAD



### VINCULACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL

**Sin Nombramientos Automáticos**



Todo ingreso debe realizarse obligatoriamente mediante concurso público de méritos, sin excepciones transitorias y generando la menor afectación al personal.

**Autonomía en la Cantidad de Empleos**



Las IES define el número de cargos según su propio análisis técnico de necesidades y viabilidad financiera aprobada.



### AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD FINANCIERA

**Recursos definidos por la Institución**



Cada IES establecerá el porcentaje de su presupuesto a destinar al Plan de Formalización Laboral, según sus capacidades.

**El Costo es Responsabilidad de las IES**



las universidades asumen el impacto financiero apoyándose en los recursos adicionales entregados desde 2019.